MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 002-2011-A/MPA.

Anta, 03 de enero de 2011.

VISTO: *La necesidad de delegación de facultades administrativas a Gerencia Municipal para agilizar los Procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario.*

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 67º de la Ley del Procedimiento Administrativo general dice sobre la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA. Numeral 67.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Numeral 67.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Numeral 67.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. Numeral 67.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Numeral 67.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, en concordancia con el mismo dispositivo, el mismo cuerpo legal dice en su Artículo 74.- DESCONCENTRACIÓN 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. 74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 74.3 A los

órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 74.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el articulo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones especificas contendidas en los articulo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicio públicos, cambiando la imagen hacia la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades a Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y RESUELVEN O REGULAN ASUNTOS DE ORDEN GENERAL y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, como parte de los conceptos de una administración moderna está que las atribuciones establecidas por Ley, deben de desconcentrarse en las instancias inferiores o iníciales, las cuales permitirán a que el administrado o ciudadano común pueda acceder en forma directa e inmediata a la dependencia que resolverá o atenderá su petición.

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS, *a favor de la Gerencia Municipal, expresamente al Gerente Municipal* ***ECON° JAVIER EDDY ARANA ARAGON,*** *designado con Resolución de Alcaldía N° 001-2011- A-MPA, delegación de las facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Anta.*

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER *las siguientes facultades:*

1. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
3. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoria según su competencia;
4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones con visación previa del Alcalde;
5. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
6. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal, en coordinación con COFOPRI;
7. Contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera previa autorización del Alcalde;
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales con autorización del Alcalde;
9. Resolver los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
9. Previa evaluación resolver en forma administrativa el reconocimiento de deudas pendientes de acuerdo a ley.
10. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- *La presente delegación de facultades Administrativas es a partir del 03 de enero del año 2011.*

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Usparnaita Chacón
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Aníbal Cabrera Huaman
SECRETARIO GENERAL
C.A.C. N° 3050

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003- 2011-A-MPA.

Anta, 03 de enero del 2011.

VISTO: *La necesidad de garantizar el normal desarrollo administrativo municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, y siendo facultad del titular la designación de los funcionarios de confianza;*

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades establece en su art. 20°, 39° y 43°, las correspondientes a las atribuciones del alcalde, sus funciones ejecutivas de gobierno y la facultad de resolver los asuntos de carácter administrativo de su Municipalidad mediante resolución de alcaldía.

Que, en cumplimiento de la ley orgánica de Municipalidades y a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal; resulta necesario designar al funcionario de confianza que desempeñe el cargo de SECRETARIO GENERAL, a partir del tres de enero del 2011; sin embargo es necesario establecer la responsabilidad administrativa, civil y penal que resulte a partir del 03 de enero del año 2011, fecha que inicia sus funciones de a cuerdo a ley y con la responsabilidades inherentes al cargo;

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, 39 y 43 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; DESIGNAR, *a partir del 03 de enero del año 2011 a* ***ABOG° ANIBAL CABRERA HUAMAN****, en el cargo de confianza de* ***SECRETARIO GENERAL,*** *de la Municipalidad Provincial de Anta, con todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.*

ARTICULO SEGUNDO: DAR TÉRMINO, *a la designación en el cargo de confianza de Secretario General al Abog°* ***ERNESTO MERCADO VELAZCO****, dando las gracias por los servicios prestados teniendo que entregar el cargo al Secretario General designado mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.*

***ARTICULO TECERO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a las partes interesadas, quedando un original en el legajo de la Unidad de Personal.*

***ARTICULO CUARTO: DAR CUMPLIMIENTO**, de la presente a todas las oficinas y las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad bajo responsabilidad administrativa y las que hubiere.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uscamaita Chacón
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Anibal Cabrera Huaman
SECRETARIO GENERAL
C.A.C. Nº 3050